

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-2020-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprueba el “REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”; modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; estableciéndose en sus Arts. 4 y 5 lo siguiente: “*Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario*”; “*Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.*”;

Que, por Resolución N° 174-2019-CU del 15 de mayo de 2019, en el segundo numeral resuelve “APROBAR, la modificación al Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado por Resolución N° 185-2018-CU y modificado por Resolución N° 059-2019-CU, solo en los extremos referidos a los Art. 8 y 9, respectivamente, según el siguiente detalle: “Artículo 8. El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma”, y “Artículo 9. La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de “docente extraordinario” o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado.”

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 019-2020-OAJ-UNAC (Expediente N° 01084242) recibido el 13 de enero de 2020, solicita al señor Rector “*apruebe la Primera Convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario de la Universidad Nacional del Callao 2020, conforme*



al Art. 8 del Reglamento de Docentes Extraordinarios de esta Casa Superior de Estudios, modificado por Resolución N° 174-2019-CU, que establece que el proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución dos veces al año en los meses de febrero y junio; la convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página Web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma, teniendo en cuenta la Resolución Rectoral N° 614-2019-R del 11/06/2019 que aprueba la segunda convocatoria del año 2019”;

Que, mediante el Oficio N° 035-2020-R/UNAC (Expediente N° 01084434) recibido el 17 de enero de 2020, el señor Rector manifiesta que en atención a los Arts. 3, 4, 5, 8 y 9 del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU de fechas 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; solicita se prepare Resolución aprobando la convocatoria correspondiente al mes de febrero del 2020, del proceso de selección para ser considerado Docente Extraordinario, indicando el número de vacantes por Facultad y cronograma;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 035-2020-R/UNAC recibido el 17 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR LA PRIMERA CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN** correspondiente al mes de febrero de 2020, para ser considerado **DOCENTE EXTRAORDINARIO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, que se indica a continuación:

FACULTAD	VACANTES
FCC	1
FCE	4
FIARN	1
FIIS	1
FIQ	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	10 de febrero de 2020
Inscripción y Recepción de Documentos	17 y 18 de febrero de 2020
Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes:	19 y 20 de febrero de 2020
Publicación preliminar de resultados, en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	20 de febrero de 2020
Presentación y absolución de reclamos	21 de febrero de 2020
Publicación final de resultados, en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	24 de febrero de 2020
Aprobación de resultados por el Consejo Universitario	27 de febrero de 2020

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, SUDUNAC; SINDUNAC, y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, ORRHH,  
cc. OPP, ORAA, OTIC, DUGAC, SUDUNAC, SINDUNAC y archivo.